



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 01169 00

Revisado el acto de enteramiento efectuado por el gestor judicial demandante dirigido a la dirección KR 80 H BIS # 67 A SUR - 33, el pasado 19 de marzo de 2024 (archivo 016), se observa que el proveído allí anexo, es aquel de fecha 13 de marzo de 2024 y no con el que se admitió la presente demanda adiado 19 de abril de 2022. Por lo cual, la notificación por aviso no será tenida en cuenta.

Ahora bien, téngase por notificado personalmente al demandado ENRIQUE MURCIA SANTILLA del auto admisorio, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 291 del Código General del Proceso. Sujeto procesal que el pasado 22 de abril de 2024, solicitó amparo de pobreza por lo cual, por lo cual este Estrado Judicial, **dispone**:

1. Conceder amparo de pobreza en favor del demandado Enrique Murcia Santilla, atendiendo lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Estatuto Procesal.

2. Designar en su favor, como abogado de pobre y para la representación de sus intereses al profesional del derecho BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 *ibidem*.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia en mención en la forma prevista en dicha normatividad o de la manera más expedita, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación; debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo por medio de escrito remitido al presente estrado judicial, so pena de imponerse las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las previsiones señaladas en el inciso 3o del art. 152 del C.G.P., se decreta la suspensión del término para contestar la demanda, hasta cuando el apoderado designado para el amparo de probreza acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **67** Hoy **05 DE JUNIO DE 2024** a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

EM